

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES IX

Caracas, lunes 16 de junio de 2008

Número 38.953

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 6.066, mediante el cual se designa como integrantes de la Comisión de Transición para garantizar la transferencia del control de todas las actividades que realizan la sociedad mercantil SIDOR, C.A., sus empresas filiales y afiliadas a las empresas estatales, a los ciudadanos que en él se mencionan.

Decreto N° 6.166, mediante el cual se nombra Ministro del Poder Popular para las Finanzas, al ciudadano Alí Rodríguez Araque.

Vicepresidencia de la República

Sistema Público Metropolitano de Salud

Providencia por la cual se acuerda la realización de la obra «Edificio de Consulta de la Maternidad Concepción Palacios», como parte del Plan de Mejoramiento y Consolidación del Sistema Público Metropolitano de Salud.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Rebeca Kassab Frewa, para ocupar el cargo de Notaría Pública Quinta del Municipio Chacao, estado Miranda.

Resoluciones por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Resoluciones por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de este Ministerio.

Seniat

Providencia por la cual se informa que la tasa de interés activa promedio, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de mayo de 2008, ha sido de 25,97%.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se sanciona a la sociedad mercantil Agroinvest Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones por las cuales se nombran a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se incorpora en la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2008 de este Ministerio, las Unidades Administradoras Desconcentradas sin firma que en ella se señalan.

Resolución por la cual se desincorpora del Componente Armada, la Fragata Guardacostas ARBV «Almirante Clemente».

Resoluciones por las cuales se procede a rescindir, los contratos que en ellas se detallan.

Resolución por la cual se dicta el Reglamento de la Barra Insignia «Honor al Mérito», Botón de «Reconocimiento», Dije de «Honor», Placa y Diploma de «Reconocimiento», de la Dirección General de la Defensa Pública Militar.

Resolución por la cual se designa al Capitán (Aviación) Roberth Asunción Marín Ayala, para formar parte del Consejo de Investigación que en ella se menciona.

Resolución por la cual se declara en comisión de servicio a orden del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, al ciudadano General de División (Guardia Nacional) Cas-tor Vicente Pérez Leal.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INDER

Providencia por la cual se designa como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resoluciones por las cuales se Refrendan los acuerdos aprobados que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se especifican.

Tribunal Supremo de Justicia

Resolución por la cual se deja sin efecto la Resolución N° 145-07 de fecha 26 de octubre de 2007, emanada de esta Dirección General de la Defensa Pública

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 6.066

13 de mayo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 5° del Decreto N° 6.058 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana.

DECRETA

Artículo 1º. Se designan como integrantes de la Comisión de Transición para garantizar la transferencia del control de todas las actividades que realizan la sociedad mercantil SIDOR C.A., sus empresas filiales y afiliadas a las Empresas Estatales, a los ciudadanos:

- **RODOLFO EDUARDO SANZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.374.199, quien la presidirá;
- **WILLIAM ANTONIO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.953.939;
- **ROBERTO MANUEL HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.714.962; y
- **JOSE GREGORIO MONTILLA PANTOJA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.607.905.

Artículo 2º. La referida Comisión de Transición, deberá garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrollan la sociedad mercantil SIDOR C.A., sus empresas filiales y afiliadas, a las Empresas Estatales, y podrá constituir

los equipos o grupos técnicos de trabajo que estime necesarios para el cumplimiento de sus actividades.

Artículo 3º. La Comisión de Transición se instalará a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de mayo de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Decreto 6.166

15 de junio de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

DECRETO

Artículo Único. Nombro Ministro del Poder Popular para las Finanzas al ciudadano **ALI RODRIGUEZ ARAQUE**, titular de la cédula de identidad N° 1.270.756.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de junio de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS

**VICEPRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SISTEMA PÚBLICO METROPOLITANO DE SALUD

COMITÉ PARA LA ORGANIZACIÓN Y RECTORÍA DEL SISTEMA PÚBLICO
METROPOLITANO DE SALUD

NÚMERO: 002 CARACAS 12 DE JUNIO DE 2008

198º Y 149º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4º numerales 1, 2, 3 y 5 del Decreto N° 5.836 de fecha 28 de enero de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.859 del 28 de enero de 2.008.

Por cuanto el Ejecutivo Nacional, en el artículo 6 del referido Decreto, ha instruido a todos los órganos y entes de la Administración Pública a prestar el apoyo y colaboración que requiera el Comité para la Organización y Rectoría del Sistema Público Metropolitano de Salud, hacia la consecución de los fines establecidos en dicho Decreto.

Por cuanto corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, en forma concurrente, la ejecución del Decreto N° 5.836 de fecha 28 de enero de 2008

Se dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se acuerda la realización de la obra "EDIFICIO DE CONSULTA DE LA MATERNIDAD CONCEPCIÓN PALACIOS", como parte del Plan de mejoramiento y consolidación del Sistema Público Metropolitano de Salud.

Artículo 2. La realización de la obra a que se refiere la presente Providencia Administrativa será ejecutada bajo la supervisión del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, pudiendo dicho Ministerio encomendar a cualquiera de sus entes adscritos todo lo relativo a la selección del contratista, la inspección de la obra y demás aspectos propios de la ejecución de la misma.

Artículo 3. El Comité para la Organización y Rectoría del Sistema Público Metropolitano de Salud se reserva todo lo relativo a la ejecución financiera de la obra a que se refiere la presente Providencia.

Artículo 4. Los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de la presente Providencia, están previstos en el fideicomiso N° 0600 de administración, suscrito entre el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas y el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BANDES), sin perjuicio de los aportes financieros que pudieran corresponderle a otros órganos y entes, en razón de la naturaleza de las actividades que se desarrollen.

Artículo 5. El Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, como órgano integrante del Comité para la Organización y Rectoría del Sistema Público Metropolitano de Salud, deberá presentar cuenta de las actuaciones realizadas en el cumplimiento de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. El Comité para la Organización y Rectoría del Sistema Público Metropolitano de Salud, en caso de ser necesario, instruirá al Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura todo lo relacionado con la ejecución de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Comité para la Organización y Rectoría del Sistema Público Metropolitano de Salud,

RAMON CARRIZALEZ RENGIFO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
198º y 149º

N° 335

Fecha: 16 JUN. 2008

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.843 de fecha 04 de enero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2.006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1º: Designar a la ciudadana **REBECA KASSAB FREWA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.178.412, para ocupar el cargo de **NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DEL MUNICIPIO CHACAO, ESTADO MIRANDA.**

Artículo 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RAMÓN RODRÍGUEZ CHACÍN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL MINISTERIO
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 198° y 149°

Nº 336

Fecha 16 JUN. 2008

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.843 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62 y 76, numerales 11, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008 y con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, procedo a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de CIEN MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 100.000,00) (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno en comunicación Nº 270 de fecha 07/05/2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Proyecto:	160026000	El Tratamiento Intra y Extramuro como fórmula para Mejorar el Sistema Penitenciario	
De la			
Acción Específica	008	REALIZAR LAS REPARACIONES DEL MANTENIMIENTO OPORTUNO DE LAS EDIFICACIONES PENITENCIARIAS	100.000,00
Unidad Ejecutora Local	00031	Dirección de Rehabilitación del Recluso	
Partida	4.03	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	100.000,00
Para la			
Acción Específica	001	FORTALECER EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO CRIMINOLÓGICO, ATENCIÓN INTEGRAL Y ORIENTACIÓN DE LA POBLACIÓN INTRAMURO	100.000,00
Unidad Ejecutora Local	00030	Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso	
Partida	4.04	ACTIVOS REALES	100.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	09.01.00	Equipos de computación	100.000,00

Comuníquese y Publíquese,

RAMÓN RODRÍGUEZ CHACÍN MINISTRO
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 198° y 149°

Nº 337

Fecha 16 JUN. 2008

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.843 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62 y 76, numerales 11, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008 y con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, procedo a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES FUERTES (Bs.F.76.231,00) (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno en comunicación Nº 228 de fecha 17-04-2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Proyecto:	260020000	REAFIRMAR LA IDENTIDAD NACIONAL MEDIANTE LA PRESERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL	76.231,00
Acción Específica:	001	EJECUTAR EL PLAN INTEGRAL DE CONSERVACIÓN Y REGISTRO TÉCNICO DE LOS MUSEOS Y SUS PIEZAS, ADSCRITOS A ESTE ENTE MINISTERIAL	76.231,00
Unidad Ejecutora Local	00022	Dirección General de Ceremonial y Acervo Histórico	
Partida	4.03	SERVICIOS NO PERSONALES	76.231,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	09.01.00	Viajes y pasajes dentro del país	76.231,00

Para la:

Partida:	4.04	ACTIVOS REALES	76.231,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	76.231,00

Comuníquese y Publíquese,

Ramón Emilio Rodríguez Chacín MINISTRO
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 2.055

Caracas, 13 de 06 de 2008.
 197° y 148°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Un Mil Cuatrocientos Bolívars Fuertes (Bs. F. 1.400,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS			Bs.F.
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	1.400,00
Acción Específica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	1.400,00
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	01022	"Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas"	1.400,00
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	1.400,00
	4.04.99.01.00	"Otros activos reales"	1.400,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	01022	"Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas"	1.400,00
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	1.400,00
	4.04.01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.400,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
 Ministro del Poder Popular para las Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 2.056

Caracas, 13 de 06 de 2008.
 197° y 148°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Cinco Mil Bolívars Fuertes (Bs. F. 5.000,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS			Bs.F.
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	5.000,00
Acción Específica	001	"Apoyo institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	5.000,00
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	01015	"Coordinación Financiera Pública"	5.000,00
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	5.000,00
	4.04.09.02.00	"Equipos de Computación"	5.000,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	01015	"Coordinación Financiera Pública"	5.000,00
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	5.000,00
	4.04.09.03.00	"Mobiliarios y Equipos de Alojamiento"	5.000,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
 Ministro del Poder Popular para las Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2057

Caracas, 13 de 06 de 2008.

197° y 148°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Once Mil Seiscientos Quince Bolívares Fuertes (Bs. F. 11.615,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS			Bs.F.
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	<u>11.615,00</u>
Acción Específica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	<u>11.615,00</u>
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	03030	"Dirección General de Servicios"	<u>11.400,00</u>
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	11.400,00
	4.04.03.06.00	"Maquinarias y Equipos de Energía"	11.400,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	03030	"Dirección General de Servicios"	<u>11.400,00</u>
Partida Específicas	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	11.400,00
	4.04.07.03.00	"Obras de Arte"	11.400,00
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	03036	"Dirección de Bienes y Servicios Administrativos"	<u>215,00</u>
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	215,00
	4.04.09.01.00	"Mobiliarios y Equipos de Oficina"	215,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	03036	"Dirección de Bienes y Servicios Administrativos"	<u>215,00</u>
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	215,00
	4.04.05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	215,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2058

Caracas, 13 de 06 de 2008.

197° y 148°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Diez Mil Ochenta Bolívares Fuertes (Bs. F. 10.080,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS			Bs.F.
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	<u>10.080,00</u>
Acción Específica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	<u>10.080,00</u>
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	14059	"Jardín de Infancia Las Mandarinas"	<u>10.080,00</u>
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	10.080,00
	4.04.09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	10.080,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	14059	"Jardín de Infancia Las Mandarinas"	<u>10.080,00</u>
Partida Específicas	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	10.080,00
	4.04.09.03.00	"Mobiliarios y Equipos de Alojamiento"	10.080,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2059

Caracas, 13 de 06 de 2008.

197° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Ciento Sesenta y Seis Bolívares Fuertes (Bs. F. 166,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS			Bs.F.
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	<u>166,00</u>
Acción Específica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	<u>166,00</u>
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	03036	"Dirección de Bienes y Servicios Administrativos"	<u>166,00</u>
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	166,00
	4.04.09.01.00	"Mobiliarios y Equipos de Oficina"	166,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	03036	"Dirección de Bienes y Servicios Administrativos"	<u>166,00</u>
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	166,00
	4.04.07.04.00	"Libros, Revistas y Otros Instrumentos de Enseñanzas"	166,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2060

Caracas, 13 de 06 de 2008.

197° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Dos Mil Doscientos Veinticinco Bolívares Fuertes (Bs. F. 2.225,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS			Bs.F.
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	<u>2.225,00</u>
Acción Específica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	<u>2.225,00</u>
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	11050	"Superintendencia de Cajas de Ahorro"	<u>2.225,00</u>
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	2.225,00
	4.04.09.99.00	"Otros máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	2.225,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	11050	"Superintendencia de Cajas de Ahorro"	<u>2.225,00</u>
Partida Específicas	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	2.225,00
	4.04.04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	2.225,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2061

Caracas, 13 de 06 de 2008.

198° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Veintidós Mil Bolívares Fuertes (Bs. F. 22.000,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS		Bs.F.	
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	<u>22.000,00</u>
Acción Específica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	<u>22.000,00</u>
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	01011	"Despacho del Viceministro de Financiamiento para el Desarrollo Endógeno"	<u>22.000,00</u>
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	22.000,00
	4.04.09.01.00	"Mobiliarios y Equipos de Oficina"	22.000,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	01011	"Despacho del Viceministro de Financiamiento para el Desarrollo Endógeno"	<u>22.000,00</u>
Partida Específicas	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	22.000,00
	4.04.03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Arte Gráfica y Reproducción"	3.000,00
	4.04.05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	19.000,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2063

Caracas, 13 de 06 de 2008.

198° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Siete Mil Bolívares Fuertes (Bs. F. 7.000,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS		Bs.F.	
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	<u>7.000,00</u>
Acción Específica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	<u>7.000,00</u>
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	01003	"Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales"	<u>7.000,00</u>
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	7.000,00
	4.04.09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	7.000,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	01003	"Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales"	<u>7.000,00</u>
Partida Específicas	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	7.000,00
	4.04.09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	7.000,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2062

Caracas, 13 de 06 de 2008.

197° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Treinta y Siete Mil Bolívares Fuertes (Bs. F. 37.000):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS		Bs.F.	
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	<u>37,00</u>
Acción Específica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	<u>37,00</u>
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	110500	"Superintendencia de Cajas de Ahorro"	<u>37,00</u>
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	37,00
	4.04.05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	37,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	11050	"Superintendencia de Cajas de Ahorro"	<u>37,00</u>
Partida Específicas	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	37,00
	4.04.04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	37,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2064

Caracas, 13 de 06 de 2008.

198° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Tres Mil Ochocientos Bolívares Fuertes (Bs. F. 3.800,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS		Bs.F.	
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	<u>3.800,00</u>
Acción Específica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	<u>3.800,00</u>
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	03030	"Dirección General de Servicios"	<u>3.800,00</u>
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	3.800,00
	4.04.09.02.00	"Equipos de Computación"	3.800,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	03030	"Dirección General de Servicios"	<u>3.800,00</u>
Partida Específicas	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	3.800,00
	4.04.07.03.00	"Obras de Arte"	3.800,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2065

Caracas, 13 de 06 de 2008.

198° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Treinta Mil Bolívars Fuertes (Bs. F. 30.000,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS		Bs.F.
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa" 30.000,00
Acción Específica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" 30.000,00
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"
Cedente		
Unidad Ejecutora Local	02027	"Dirección General de Inspección y Fiscalización" 30.000,00
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales" 30.000,00
	4.04.09.02.00	"Equipos de Computación" 30.000,00
Receptora		
Unidad Ejecutora Local	02027	"Dirección General de Inspección y Fiscalización" 30.000,00
Partida Específicas	4.04.00.00.00	"Activos Reales" 30.000,00
	4.04.09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina" 22.000,00
	4.04.09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento" 8.000,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2066

Caracas, 13 de 06 de 2008.

198° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Veinticinco Mil Bolívars Fuertes (Bs. F. 25.000,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS		Bs.F.
Proyecto	00031	"Coordinar, controlar, registrar y planificar la gestión financiera del tesoro nacional, a fin de mejorar la efectividad, eficiencia, y transparencia de la gestión pública en función de la distribución de los ingresos para el cumplimiento de los objetivos y estrategias del desarrollo nacional" 25.000,00
Acción Específica	002	"Dirigir, planificar y controlar, la administración de los fondos excedentarios del tesoro nacional, la custodia de valores, las inversiones y la cobranza de los títulos a favor de la República." 25.000,00
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"
Cedente		
Unidad Ejecutora Local	16064	"Oficina Nacional del Tesoro" 25.000,00
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales" 25.000,00
	4.04.09.02.00	"Equipos de Computación" 25.000,00
Receptora		
Unidad Ejecutora Local	16064	"Oficina Nacional del Tesoro" 25.000,00
Partida Específicas	4.04.00.00.00	"Activos Reales" 25.000,00
	4.04.09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina" 25.000,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2067

Caracas, 13 de 06 de 2008.

198° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Diez Mil Setecientos Treinta Bolívars Fuertes (Bs. F. 10.730,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS		Bs.F.
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa" 10.730,00
Acción Específica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" 10.730,00
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"
Cedente		
Unidad Ejecutora Local	03036	"Dirección de Bienes y Servicios Administrativos" 10.730,00
Partida Específicas	4.04.00.00.00	"Activos Reales" 10.730,00
	4.04.03.06.00	"Maquinaria y Equipos de Energía" 2.000,00
	4.04.06.01.00	"Equipos Médicos-Quirúrgicos y de Veterinaria" 2.000,00
	4.04.07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deportes y Recreación" 2.000,00
	4.04.09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina" 4.730,00
Receptora		
Unidad Ejecutora Local	03036	"Dirección de Bienes y Servicios Administrativos" 10.730,00
Partida Específicas	4.04.00.00.00	"Activos Reales" 10.730,00
	4.04.01.01.07	"Repuestos Mayores para Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" 3.810,00
	4.04.09.02.00	"Equipos de Computación" 1.520,00
	4.04.09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento" 5.400,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2068

Caracas, 13 de 06 de 2008.

198° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Cinco Mil Bolívars Fuertes (Bs. F. 5.000,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS		Bs.F.
Proyecto	00015	"Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto de los órganos de la administración pública, a fin de mejorar la efectividad, eficiencia y transparencia de la gestión pública en función de los objetivos y estrategias de desarrollo nacional" 5.000,00
Acción Específica	002	"Administrar el capital humano, servicios, bienes y recursos fiscales-financieros, en cumplimiento de la normativa legal vigente, respaldando la gestión Institucional de la oficina." 5.000,00
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"
Cedente		
Unidad Ejecutora Local	15002	"Oficina Nacional del Presupuesto" 5.000,00
Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales" 5.000,00
	4.04.09.99.00	"Otras Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" 5.000,00
Receptora		
Unidad Ejecutora Local	15002	"Oficina Nacional del Presupuesto" 5.000,00

Local	Presupuesto	
Partida	4.04.00.00.00 "Activos Reales"	5.000,00
Especificas	4.04.05.01.00 "Equipos de Telecomunicaciones"	5.000,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2069

Caracas, 13 de 06 de 2008.

198° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Bolívares Fuertes (Bs. F. 135.000,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS			Bs.F.
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	135.000,00
Acción Especifica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	135.000,00
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	01002	"Despacho del Ministro"	135.000,00
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	135.000,00
Especificas	4.04.05.99.00	"Otros Equipos de Comunicaciones y de Señalamientos"	135.000,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	01002	"Despacho del Ministro"	135.000,00
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	135.000,00
Especificas	4.04.07.03.00	"Obras de Arte"	135.000,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2070

Caracas, 13 de 06 de 2008.

198° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Cuatrocientos Mil Bolívares Fuertes (Bs. F. 400.000,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS			Bs.F.
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	400.000,00
Acción Especifica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	400.000,00
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	01024	"Oficina de informática"	400.000,00
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	400.000,00
Especificas	4.04.05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	400.000,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	01024	"Oficina de informática"	400.000,00
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	400.000,00
Especificas	4.04.09.02.00	"Equipos de Computación"	400.000,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2071

Caracas, 13 de 06 de 2008.

198° y 149°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 14 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Capital del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas por la cantidad de Cuatrocientos Mil Bolívares Fuertes (Bs. F. 400.000,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS			Bs.F.
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	400.000,00
Acción Especifica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	400.000,00
Fuente de Financiamiento	01	"Ingresos Ordinarios"	
Cedente			
Unidad Ejecutora Local	01024	"Oficina de informática"	400.000,00
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	400.000,00
Especificas	4.04.05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	400.000,00
Receptora			
Unidad Ejecutora Local	01024	"Oficina de informática"	400.000,00
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	400.000,00
Especificas	4.04.09.02.00	"Equipos de Computación"	400.000,00

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL E. ISEA R.
Ministro del Poder Popular
para las Finanzas



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

198° Y 149°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/2008/0234

Caracas, 16 JUN. 2008

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, se informa que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de mayo de 2008, ha sido de 25,97 %.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses de mora causados por las obligaciones tributarias, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y Publíquese.

DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 054-2008
Caracas, 25 de abril de 2008
198° y 149°

Visto que en fecha 30 de enero de 2008, la Presidencia de la Comisión Nacional de Valores, ordenó la apertura de un Procedimiento Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a la sociedad mercantil Agroinvest Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A.,

inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 09 de febrero de 2004, bajo el N.º 29, Tomo 13-A-Pro., por cuanto la citada sociedad podría encontrarse incurso en la presunta infracción a las disposiciones contenidas en el artículo 23 de las Normas Relativas al Establecimiento de Bolsas de Productos Agrícolas en concordancia con el artículo 2 del Reglamento Interno y al Manual de Operaciones de Bolpriaven que detalla las disposiciones, normas y procedimientos que rigen las operaciones de dicha bolsa.

Visto que la precitada sociedad mercantil, antes identificada, fue notificada de la apertura de un Procedimiento Administrativo, en fecha 01 de febrero de 2008, en virtud que dicha compañía podría estar incurso en infracción a las disposiciones contenidas en el artículo 23 de las Normas Relativas al Establecimiento de Bolsas de Productos Agrícolas, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento Interno y al Manual de Operaciones de Bolpriaven que detalla las disposiciones, normas y procedimientos que rigen las operaciones que se transan ante dicha Bolsa. En la referida notificación se le concedió a la citada sociedad mercantil, un plazo de diez (10) días hábiles, a los fines de que alegaran las razones y consignaran las pruebas que estimaran pertinentes en relación a los hechos que se le imputan.

II

ESCRITO DE DESCARGO

Visto que el 18 de febrero de 2008 la precitada sociedad mercantil consignó por ante este Organismo, escrito de descargo, dentro del lapso legal útil previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; mediante el cual expresó lo siguiente:

"...PRIMERO: El auto de Apertura de Procedimiento Administrativo establece que el mismo está basado en las causales de hecho y de derecho que se mencionan en el informe técnico elaborado por la Dirección de Control de Intermediarios de dicho Organismo, identificado Memorando DINT-004/2008 de fecha 04 de enero de 2008 y en el acta de inspección levantada con ocasión de la visita practicada por funcionarios del ente regulador en fecha 11 de diciembre de 2007. Dicha Acta de Inspección reza textualmente:

"...En tal sentido, se procedió a solicitar la siguiente información: 1) Soporte de las operaciones (Disponible de Entrega Anticipada) realizadas por la Casa Agrícola el 11-12-07, 2) Soporte de la Operación Financiera (reporto) realizada con la empresa Toronday de fecha 7-12-07, Soporte de las operaciones que se detallan a continuación: 17312 de fecha 26-11-2007, 17311 de fecha 26-11-2007, 17388 de fecha 28-11-2007, 17578 de fecha 5-12-2007 y 17634 de fecha 6-12-2007, de la información antes solicitada fue suministrada en su totalidad. (Subrayado nuestro)

Con base a lo anterior, la información faltante que se menciona en las razones de hecho detalladas en el Auto de Apertura no se corresponden con el Acta de Inspección en comento.

SEGUNDO: El auto de apertura omite mencionar que en la documentación entregada a los funcionarios de la CNV en la visita realizada el 11 de diciembre de 2007 estuvo el 100% de las órdenes recibidas de nuestros mandantes para llevar a cabo dichas operaciones de disponibles con entrega anticipada (DEA) ante BOLPRIAVEN. Dichas órdenes están documentadas mediante un formato electrónico estandarizado de Relación de Pago donde los mandantes de esta Casa de Bolsa nos solicitan el registro de las mencionadas operaciones.

TERCERO: El Auto de Apertura indica en las Razones de Derecho que cito "la inspección realizada por la Comisión Nacional de Valores se realizó sobre las definiciones, términos y procedimientos fijados en el capítulo 4 del Manual de Operaciones de Bolpriaven para llevar a cabo la negociación de productos, insumos, servicios y valores o documentos de origen o destino agropecuario". Es importante tomar nota que el capítulo 4 es aplicable a las operaciones detalladas en el numeral 3ro de dicho Capítulo, o sea a Disponibles para Entrega Inmediata (DEI); Disponibles para Entrega a Plazo (DEP); Entrega Futura (EF) y operaciones con instrumentos financieros (sic), las cuales se caracterizan por ser sujetas a "subasta pública" en el ruedo de la Bolsa. Sin embargo, las operaciones que fueron el objeto de las observaciones realizadas en el procedimiento administrativo iniciado por la CNV se corresponden con operaciones de Disponibles con Entrega Anticipada (DEA) a las cuales se le aplican específicamente las Normas definidas en el Capítulo 24 del Manual de Operaciones de la Bolsa. Las diferencias en definiciones y procedimientos de las DEA con respecto a las demás operaciones son significativas, al punto de requerir un capítulo específico para ellas ya que se corresponden con operaciones de registro y no de subasta, tal y como sucede en la Bolsa Nacional Agropecuaria de Colombia, ente que sirvió de referencia obligada cuando se redactó el mencionado Capítulo 24.

CUARTO: El numeral 5 del ordinal III del Capítulo 24 claramente no establece un plazo específico para dar respuesta a la solicitud de información por parte de los entes reguladores. Dicho numeral reza "responder a las solicitudes de información presentadas por el Comité de Vigilancia de la Bolsa o por los entes gubernamentales del ramo, inclusive si estos solicitan los recaudos o copia de los mismos."

Incluso, el Manual de Operaciones establece, en el caso de la Bolsa, un plazo mínimo para hacer entrega de información. Tal es el caso del

numeral 6. del ordinal mencionado arriba, el cual establece que: "Bolpriaven puede solicitar el documento de Mandato Firmado por el cliente en cualquier momento, el Puesto dispone de hasta dos (2) días hábiles para presentarlo en el Departamento de Operaciones de la Bolsa. Para tal fin, bastará la solicitud, por vía telefónica y/o Fax del Gerente de Operaciones o del Gerente General de BOLPRIAVEN."

En este sentido, es necesario resaltar que los respaldos solicitados en la visita de inspección realizada el día 14 de diciembre de 2007, fecha posterior a la del mismo mes y que sirvió de base para este procedimiento administrativo, fueron presentados a la CNV según oficio emitido por AGROINVEST Casa de Bolsa C.A. con fecha 31/12/2007 y entregado en la sede del ente regulador en fecha 07/01/2008. En dicha oportunidad no fueron consignadas copias (sic) los mandatos firmados puesto que los mismos no nos fueron solicitados.

QUINTO: Consideramos importante resaltar que la función de los Mandatos es demostrar que los Puestos de Bolsa "Comunes" tales como el nuestro según lo definido en el Reglamento Interno de BOLPRIAVEN, solo puede actuar por cuenta de terceros ya que no les es permitido actuar por cuenta propia. Los formatos electrónicos utilizados por esta Casa de Bolsa, los cuales se originan de las direcciones de correo de nuestros clientes mandantes, cumplen con ese cometido. Adicionalmente, todas las operaciones son posteriormente documentadas con un formato físico de Mandato, el cual es incorporado en el expediente del contrato correspondiente.

Es importante tomar en consideración que las operaciones DEA, por corresponderse con el registro de una obligación pendiente por cancelar, donde ya hay un mutuo pacto entre las partes compradora y vendedora en cuanto a los términos de la negociación, el proceso de elaboración de los Acuerdos Bursátiles que se remiten a la Bolsa parten de las órdenes de pago elaboradas por los clientes mandantes compradores. Por ello, la elaboración de éstos Mandatos se torna mas compleja que en las operaciones de Disponibles tradicionales (DEI y DEP). Para hacer eficiente la documentación de estas operaciones, partimos de un mandato electrónico el cual es posteriormente documentado en físico.

SEXTO: La fecha en que se realiza la visita de inspección practicada por los funcionarios de la CNV coincide con los inicios de un período de crecimiento exponencial de las operaciones bursátiles, tanto físicos como financieros, en BOLPRIAVEN. Este incremento generó importantes presiones sobre la estructura organizativa de los Puestos de Bolsa, afectando su capacidad operativa. Una de las áreas mas afectadas resultó ser la de archivo, ya que la necesidad de contar con las facturas de respaldo de todas las operaciones incrementó los requerimientos de espacio físico. Agroinvest Casa de Bolsa viene realizando importantes inversiones en equipos de computación, escáner y aplicaciones de software para poder llevar a cabo estos servicios de apoyo. Así mismo, a finales del mes de noviembre e inicios del de diciembre, la bolsa se avocó a llevar a cabo importantes reformas en el Capítulo 24 del Manual de Operaciones lo que afectó considerablemente la puesta en marcha de estas innovaciones.

A pesar de lo anterior, en los días inmediatos subsiguientes a la visita de inspección, fueron presentados a la CNV los expedientes contentivos de todas la facturas que sirven de respaldo de las operaciones bursátiles realizadas por esta Casa de Bolsa.

Adicionalmente, el Título XII del Reglamento Interno de BOLPRIAVEN establece que:

Artículo 85: Los puestos de Bolsa deberán llevar un registro de todas las operaciones que realicen en la bolsa, o de aquellas que de alguna manera participen o intervengan. Estos registros deben llevarse en la forma y condiciones que la Junta Directiva señale en su momento.

Es importante resaltar que esta Casa de Bolsa no ha recibido instrucción alguna sobre la forma exacta que debemos llevar nuestros registros y que siguiendo nuestro principio de "Conducir los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad" hemos dispuesto a nuestro mejor saber y entender, la forma de llevar los archivos de mandatos, facturas y otros respaldos de las operaciones, a los fines de cumplir cabalmente con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales y demás normativas que regulan las actividades de las Casas de Bolsa en la Bolsa Agrícola.

Tomando en consideración que:

1. Toda la información solicitada por la CNV ha sido entregada para revisión y consideración.
2. Que el Manual de Operaciones de BOLPRIAVEN no establece un lapso de tiempo específico para la entrega de información solicitada por los entes reguladores referidas a las operaciones de Disponibles con Entrega Anticipada (DEA)
3. Que se determinó fehacientemente que esta Casa de Bolsa actuó, en todos estos casos sujetos a revisión, exclusivamente por cuenta de sus mandantes.

Vistas las razones anteriormente expuestas tenemos a bien someter a su consideración dar por cerrado el Procedimiento de Apertura (sic) Administrativo abierto a esta Casa de Bolsa."

III RAZONES PARA DECIDIR

Este Organismo en atención al escrito de descargos presentado por Agroinvest Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A., observa lo siguiente:

- 1- En cuanto al argumento según el cual la representación de Agroinvest expone que la información faltante que se menciona en el Auto de Apertura del presente Procedimiento Administrativo no se corresponde con el Acta de Inspección del 11/12/2007 al respecto este

Organismo observa que la información aludida, se refiere a la que le fue solicitada en la segunda visita de inspección practicada a su representada en fecha 14/12/2007, y que también sirvió de base al informe técnico identificado con Memorando DINT-004/2008 de fecha 04/01/2008, que dio origen a la apertura del presente procedimiento administrativo. Vista la anterior observación, y por cuanto en el escrito de descargo presentado se evidencia el conocimiento por parte de la representación de Agroinvest, de las razones de hecho y de derecho que inicialmente fueron plasmadas en las Actas de las Visitas de Inspección de fechas 11 y 14/12/2007, que dieron origen a la presente averiguación, se desestima tal argumento. Así se declara

2- En relación al segundo punto del escrito de descargo de Agroinvest, según el cual afirman que en el Auto de Apertura del presente procedimiento administrativo se omitió mencionar que, de la documentación requerida por funcionarios de este Organismo en la visita practicada a su representada el 11/12/2007, la misma fue entregada en un 100%, pues las Operaciones de Disponible con Entrega Anticipada, están documentadas mediante un **formato electrónico estandarizado de Relación de Pago**, donde sus mandantes les solicitan el registro de las mencionadas operaciones. Como se indicó en el punto anterior en el Acta de Inspección levantada con ocasión de la primera visita del 11/12/2007, si bien es cierto que en dicha Acta se dejó asentado que la información solicitada fue suministrada en su totalidad, no es menos cierto que en dicha Acta también se dejó asentado que:

"(Omissis)...Las consideraciones mencionadas anteriormente de ninguna manera expresan una conclusión definitiva sobre la inspección, ni limita la necesidad de solicitar recaudos adicionales sobre **otros aspectos no mencionados en la presente acta...**" (negritas nuestras).

Es sobre la base de estos "otros aspectos no mencionados en dicha Acta" del 11/12/2007, que este Organismo consideró necesario una nueva visita de inspección, la cual se practicó el 14/12/2007, en la que se observó información que no fue suministrada por Agroinvest, tales como facturas o notas de entrega de los contratos 17388 y 17578, y con respecto a las operaciones realizadas el 11/12/2007, se determinó que el 63% de la muestra analizada no presentó las facturas que soportaran dichas operaciones.

Cabe advertir nuevamente que dicha Acta levantada en la visita de inspección del 14/12/2007, también sirvió de base al informe técnico identificado Memorando DINT-004/2008 de fecha 04/01/2008 que dio origen a la apertura del presente procedimiento administrativo.

Por otra parte, es menester destacar que los recaudos adicionales solicitados y no suministrados en la visita de inspección del 14/12/2007, por su naturaleza y de acuerdo a las Normas Relativas al Establecimiento de Bolsas de Productos Agrícolas y al Manual de Operaciones de Bolpriaven, no aparecen en el formato electrónico consignado en la primera visita de inspección del 11/12/2007. Es por ello que se desestima tal argumento.

3- Respecto al argumento según el cual, en el auto de apertura del presente procedimiento administrativo se mencionó que la inspección practicada por la Comisión Nacional de Valores se realizó sobre las definiciones, términos y procedimientos fijados en el **capítulo 4** del Manual de Operaciones de Bolpriaven, ya que el mismo se refiere a operaciones de Disponible para Entrega Inmediata (DEI); Disponible para entrega a Plazo (DEP); Entrega Futura (EF) y operaciones con instrumentos financieros; y que las operaciones objeto de inspección por parte de este Organismo y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, constituyen de Operaciones de Entrega Anticipada (DEA) por lo que ciertamente no se pueden aplicar las definiciones términos y condiciones que aparecen en el Capítulo 4.

Al respecto este Organismo advierte lo acertado de tal argumento ya que las Operaciones de Entrega Anticipada que fueron seleccionadas para su análisis durante la visita de inspección objeto del presente procedimiento, están reguladas en el Manual de Operaciones de Bolpriaven en el Capítulo 24 titulado "Reglamento de Operaciones de Entrega Anticipada".

4- Continúa argumentando la representación de Agroinvest que en el numeral 5 del ordinal 3 no se establece un plazo específico para dar

respuesta a la solicitud de información por parte de los entes reguladores. Aducen que los respaldos solicitados en la visita de inspección realizada el 14/12/2007 fueron consignados ante la Comisión Nacional de Valores el 07/01/2008 y que no fueron consignadas copias de los mandatos firmados pues no les fueron solicitados.

Al respecto cabe destacar que en el Acta levantada con ocasión de la visita de inspección practicada el 14/12/2008 los representantes de Agroinvest se comprometieron a tramitar **de inmediato** ante los mandantes la información solicitada, copia de la cual sería remitida **de inmediato a la Comisión Nacional de Valores**.

Es por ello, que el compromiso adoptado por Agroinvest en el Acta de fecha 14/12/2007 con la Comisión Nacional de Valores, en cuanto a la remisión de la información relacionada con los mandatos descritos en la misma, debió ser remitida **de inmediato**, no tres semanas después, es decir, el 07 de enero de 2008. Mas aún tomando en cuenta que los representantes de Agroinvest conocen cuáles son los requisitos formales de los mandatos y los recaudos que deben acompañarlos, consagrados en el Capítulo 24 del Manual de Operaciones de Bolpriaven, en consecuencia, por tratarse de Operaciones de Entrega Anticipada, se debió cumplir con la consignación de la información requerida en la citada Acta de inspección.

Aunado a lo anterior está el hecho de que si bien es cierto que parte de la información solicitada en el acta del 14/12/2007 fue consignada el 07/01/2008, del análisis realizado a la misma se determinó que aún faltan los mandatos Números 323, 325 335, 337 y 329.

Dicha información faltante debió ser consignada en la oportunidad de presentar el escrito de descargo objeto del presente análisis, y sin embargo se limitaron a justificar la no presentación de ésta, relativa a los mandatos antes relacionados, los cuales, no obstante el tiempo transcurrido y el compromiso adquirido, simplemente no fueron consignados, por lo que se desestima el presente argumento. Así se decide.

En este orden de ideas, cabe destacar que los términos y condiciones que deberán expresarse en los mandatos de este tipo de operaciones, aparecen taxativamente mencionados en el numeral 2 del Punto III denominado "Características de los Mandatos de Operaciones de Entrega Anticipada" que aparecen en el Capítulo 24 del Reglamento de Operaciones de Entrega Anticipada, como bien lo señala la representación de Agroinvest en el punto Tercero de su escrito de Descargo. En dicha relación se observa cuales son las condiciones y términos que **debe contener el mandato de Operaciones de Entrega Anticipada**, que se mencionan a continuación:

"(Omissis)...

- Operación de Entrega Anticipada
- Nombre y Cédula o Rif del Cliente
- Producto, tipo de producto, Norma de Calidad y Grado. Es posible incluir las bases de calidad a voluntad del mandante, a título informativo.
- Cantidad única, no fraccionable
- Precio único
- Número(s) de factura(s) pendientes de pago sobre las que se realiza la operación, o **comprobante de deuda equivalente** (negritas nuestras).
- Origen del producto
- Ciudad y procedencia
- Ciudad y dirección (sic) lugar de entrega
- Fecha en que el producto fue entregado
- Contiene una declaración **suscrita por el vendedor**, indicando que la información es veraz y que el monto total de la operación se encuentra pendiente de pago y que el mismo se efectúa por intermedio de la Operación de Entrega Anticipada, si es un Mandato de Venta.
- Contiene una declaración **suscrita por el comprador**, indicando que la información es veraz y que el monto total de la operación se encuentra pendiente de pago y que el mismo se efectúa por intermedio de la Operación de Entrega Anticipada, si es un Mandato de Compra."

En este punto cabe destacar que el comprobante de deuda equivalente antes resaltado, tiene conexión con los recaudos exigidos en el numeral 3 del Punto III denominado "Características de los Mandatos de Operaciones de Entrega Anticipada" que aparecen en el Capítulo 24 del Reglamento de Operaciones de Entrega Anticipada, y que a continuación citamos textualmente:

"(Omissis)...

3. El **mandato de Operación de Entrega Anticipada deberá estar acompañado de los siguientes recaudos**:
 - Copia de la(s) **factura(s)** facturas (sic) **pendientes de pago y (o) guías de movilización y (o) notas de entrega**
 - Copia de la Cédula de Identidad y (o) del RIF de los mandantes, **según sea al caso**" (negritas nuestras).

Al respecto este Organismo considera necesario analizar la relación existente entre las disposiciones citadas: Los comprobantes de deuda equivalente a que se alude en el numeral 2 de la disposición citada están necesariamente referidos a alguno de los instrumentos que deben ser acompañados al mandato de operación de entrega anticipada, es decir, que a este mandato, se le deberán adjuntar uno cualquiera de los soportes señalados en el ordinal 3, vale decir, factura pendiente de pago, guías de movilización o notas de entrega, según sea el caso.

Lo anterior es significativo, ya que la norma es limitativa al expresar que el mandato de operación de entrega anticipada **deberá** estar acompañado de alguno de los instrumentos señalados en el punto 3 citado anteriormente.

En consecuencia, este Organismo desestima el argumento según el cual la representación de Agroinvest pretende justificar el incumplimiento a la entrega de los mandatos y sus recaudos, que debieron respaldar las operaciones de Entrega Anticipada, identificadas con los Números 323, 325, 335, 337 y 329, y que le fueron requeridos en la visita de inspección, por cuanto debió soportar los mismos con sus correspondientes facturas, las cuales no fueron consignadas durante la visita de inspección practicada por funcionarios de este Organismo, tampoco de manera inmediata conforme al compromiso adquirido en el Acta suscrita el 14/12/2007, ni posteriormente en la oportunidad de presentar el escrito de descargo objeto del presente análisis. Así se decide.

5- Respecto al argumento según el cual los formatos electrónicos utilizados cumplen con el cometido de los mandatos establecidos en el Capítulo 24 del Manual de Operaciones de Entrega Anticipada de Bolprialven, y que por tratarse de este tipo de operaciones la elaboración de estos mandatos se torna más compleja, al respecto este Organismo observa que en atención a lo decidido en el punto anterior, los mandatos de Operaciones de Entrega Anticipada, no pueden ser sustituidos por ningún otro instrumento, ya que su contenido y características están taxativamente establecidas en el citado Manual, por lo tanto se desestima el argumento esgrimido y se dan por reproducidos lo expuesto en el punto anterior de la presente decisión. Así se declara.

6- Finalmente el argumento según el cual Agroinvest pretende justificar el incumplimiento a la presentación de la información requerida, debido a que la visita de inspección practicada por este Organismo coincidió con los inicios de un período de crecimiento exponencial de las operaciones bursátiles, lo cual generó importantes presiones sobre la estructura organizativa de los Puestos de Bolsa afectando como consecuencia su capacidad operativa, particularmente en el área del archivo. Tal argumento debe ser desestimado, por cuanto la incapacidad operativa generada en el área de sus archivos no justifica el incumplimiento en la presentación de la información requerida por este Organismo, por ser esto un argumento personalísimo del administrado que no puede pretender excusarse alegando la ineficiencia o incapacidad de su organización para adecuarse a las exigencias de su mercado. Adicionalmente cabe destacar que a pesar de no haber consignado la información en el lapso al que se comprometió en el Acta del 14/12/2007, tuvo otras oportunidades para presentarla a saber el 07/01/2008 e inclusive en la oportunidad de presentar el escrito de descargo objeto de análisis de la presente decisión y no lo hizo. Así se decide.

La Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2 y 68 numeral 4 de la Ley de Mercado de Capitales, y 137 numeral 7 ejusdem,

RESUELVE

1.- Sancionar a la sociedad mercantil Agroinvest Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A., ya identificada, con multa de quinientas cincuenta unidades tributarias (550 U.T.), con un valor de TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 37,63) cada una, antes TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 37.632,00), la cual constituye la unidad tributaria vigente para el momento de la detección del incumplimiento, equivalente a la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 20.696,00), por violación a las disposiciones

establecidas en las Normas Relativas al Establecimiento de Bolsas de Productos Agrícolas, específicamente en su artículo 23, en concordancia con el literal 5 del artículo 2 del Reglamento Interno y a lo establecido en el Capítulo 24 del Manual de Operaciones de Bolprialven, titulado Reglamento de Operaciones de Entrega Anticipada que establece las disposiciones, normas y procedimientos que rigen dichas operaciones.

2.- Notificar a la sociedad mercantil Agroinvest Casa de Bolsa de Productos Agrícolas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, la sanción impuesta en la presente Resolución deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la presente decisión podrá ser ejercido Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y Publíquese,

Fernando J. De Candia Ochoa
Presidente

Eduardo E. Morales
Director

Maria Inés Gago
Directora

Mario R. Dicksón Gutiérrez
Director

Carlos E. Contreras
Director

Luz María Reyette F.
Secretaría Ejecutiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 006592

Caracas, 14 MAY 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 47 y 77 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, habida consideración que el Tribunal Supremo de Justicia, en el ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 261 y 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, designó en sesión de Sala Plena de fecha 02 de abril de 2008, a los Magistrados Principales y Suplentes de la Corte Marcial, se efectúan los siguientes nombramientos:

CORTE MARCIAL

- General de Brigada (Ejército) FRANCISCO EDUARDO RIVAS RODRÍGUEZ, C.I. N° 4.883.333. Magistrado Presidente.
- Coronel (Ejército) RAFAEL JOSÉ MARTÍNEZ GAVIDIA, C.I. N° 7.504.504.
- Capitán de Navío (Asimilado) JOSÉ DE LA CRUZ VIVAS SÁEZ, C.I. N° 4.590.760.
- Coronel (Asimilada) (Guardia Nacional) MATILDE RANGEL DE CORDERO, C.I. N° 3.551.699.
- Coronel (Asimilado) (Aviación) ADALBERTO CONTRERAS CORREA, C.I. N° 4.286.203.
- Teniente (Ejército) LISBETH MARILYN NIETO ZAMBRANO, C.I. N° 12.226.669. Secretaria.

SUPLENTES

- Coronel (Ejército) HÉCTOR ALFREDO NÚÑEZ GALICIA, C.I. N° 5.201.864.
- Coronel (Ejército) JOSUÉ PERNIA MÉNDEZ, C.I. N° 5.681.338.

- Coronel (Ejército) **RODOLFO CAMACHO RINCONES**, C.I. Nº 7.296.202.
- Coronel (Ejército) **SINENCIO MATA LÓPEZ**, C.I. Nº 4.020.021.
- Coronel (Ejército) **JORGE LUÍS QUEVEDO MARTÍNEZ**, C.I. Nº 5.046.377.
- Coronel (Ejército) **JOSÉ AMADEO ESTEBAN URBINA VEGAS**, C.I. Nº 3.397.177.
- Coronel (Aviación) **GUSTAVO ZAMBRANO PINEDA**, C.I. Nº 2.809.148.
- Coronel (Aviación) **NÍGER LEONEL MENDOZA GARCÍA**, C.I. Nº 4.070.512.
- Coronel (Guardia Nacional) **EUDOMARIO MEDRANO MARZA**, C.I. Nº 3.777.180.
- Coronel (Guardia Nacional) **JOSÉ ÁNGEL MORENO SÁNCHEZ**, C.I. Nº 5.219.806.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº- 006593 CARACAS, 14 MAY 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo 47º del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se incorpora en la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de gastos 2008, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, las siguientes Unidades Administradoras Desconcentradas sin firma:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
	"DEFENSA NAVAL"
03517	DIRECCIÓN DE INTENDENCIA NAVAL
03518	DIRECCIÓN DE MATERIALES

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº- 006601 CARACAS, 16 MAY 2008
198° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, habida consideración del Oficio Nº 827, de fecha 30 de abril de 2008 presentado por el

Ciudadano Director General de Inteligencia Estratégica, se **REVOCA** el acto administrativo contenido en la Resolución Nº 003515 de fecha 14 de septiembre de 2007, donde se declara en comisión de servicio a orden del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, al Vicealmirante **EBERTS RAMÓN CAMACHO LIENDO**, C.I. Nº 5.090.495, para cumplir funciones como Agregado Militar a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de México, desde el 01 de septiembre de 2007 hasta el 05 de julio de 2008.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº- 006618 CARACAS, 16 MAY 2008
198° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 y en las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional (2005), se desincorpora del Componente Armada, la Fragata Guardacostas ARBV "ALMIRANTE CLEMENTE", en razón, que la misma agotó su tiempo de vida útil y no garantiza seguridad y apresto operacional necesario para cumplir las funciones propias de guardacostas.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 006637 Caracas, 16 MAY 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como lo establecido en la Sección Cuarta: artículo 62 y siguientes del Reglamento de Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios de Carácter Comercial y Ejecución de Obras con destino a las Fuerzas Armadas Nacionales y en estricto cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Décima Quinta, numeral 1 del Contrato Nº GN-CL-SI-01-2004 del 31 de diciembre de 2004, celebrado entre este Ministerio y la empresa "ESTRUCTURAS 2001, C.A." procedo a "RESCINDIR" por Causa Imputable al Contratista, el mencionado contrato, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Conservación, ampliación y mejoras de los dormitorios 6, 7, 8 y 9 de la Escuela de Formación de Oficiales de la Guardia Nacional", ubicada en Fuerte Tiuna, El Valle-Caracas, por un monto de UN MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BÓLVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 1.069.780.455,83) su equivalente en Bólvares

Fuertes **UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. F. 1.069.780,45)** certificado por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional mediante **oficio N° DCG-COS-6070-10470 del 22 de diciembre de 2004**, por las razones de hecho y de derecho que se exponen y que fundamentan la Rescisión del instrumento contractual antes identificado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en los términos siguientes: 1.- Está plenamente comprobado el incumplimiento por parte de la empresa **"ESTRUCTURAS 2001, C.A."**, previsto la Cláusula Octava del instrumento contractual, relativa al "Terminación de la Obra", toda vez que la misma señala: "Queda convenido entre las partes que la obra será concluida en el lapso de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, a cuyo término la Contratista, notificará por escrito al Ingeniero Inspector, con anticipación de diez (10) días calendario por lo menos, la fecha en que se estime serán terminados los trabajos con el fin de que se deje constancia de dicha terminación", lo cual se produjo el día 25 de febrero de 2005, que se suscribió el Acta de Inicio, es decir la empresa debió terminar el 25 de Abril de 2005. 2.- Que de conformidad con el oficio N° **DCG-COS-297-2497** del 03 de mayor de 2006, el Órgano Contralor, emitió Acto Administrativo de Pronunciamiento No Conforme de Inspección In Situ en los trabajos de obras reflejados en la Valuación N° 1, por el monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 593.322.618,50)** y el Acta N° **DCG-COS-102-2006** del 09 marzo de 2006, emanada de la Dirección de Control del Gasto de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional y mediante oficio N° **DCG-COS-1468-6751** del 08 de noviembre de 2006, el Órgano Contralor, emitió Acto Administrativo de Pronunciamiento Conforme de Inspección In Situ en los trabajos de obras reflejados en la Valuación N° 2, por el monto de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CÉNTIMOS (Bs. 145.868.408,15)** y el Acta N° **DCG-COS-329-2006** del 24 de octubre de 2006, emanada de la Dirección de Control del Gasto de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional quedando un saldo pendiente por ejecutar del monto total del Instrumento contractual al 24 de octubre de 2006, de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 330.589.429,18)** lo que significa que no se ha ejecutado en un cien por ciento (100%) el monto del contrato, pues los trabajos sólo fueron culminados en un setenta por ciento (70%). 3.- A la empresa se le otorgó el tiempo necesario para que culminara la obra, incluso se le permitió mediante acuerdo entre las partes que culminara la obra. 4.- Una vez presentados los instrumentos garantes de la contratación por parte de la empresa **ESTRUCTURAS 2001, C.A.**, le fue depositado a la misma el cien por ciento (100%) del monto total del contrato en fecha 30 de diciembre de 2004, según consta en documento emitido por el Ministerio de Finanzas de fecha 30-12-2004 en la cuenta corriente N° 0008-0016-3-1-0008112831 del Banco de Guayana. 5.- Que mediante comunicación N° **CG-CL-2647** del 14 de diciembre de 2006, el Comando Logístico de la Guardia Nacional, informa al representante de la empresa **"ESTRUCTURAS 2001, C.A."**, la decisión de iniciar los trámites para rescindir el Contrato N° **CG-CL-SI-01-2004**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del mismo y lo dispuesto en el artículo 116 literales a, e y k del Decreto 1.417 relativo a las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras. La decisión se encuentra fundamentada en: "...El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa, en virtud que el lapso de ejecución previsto según documento principal del contrato es de sesenta (60) días calendario...", y "...la obra no ha sido concluida en los tiempos, previstos, lo cual trae como consecuencia la imposibilidad del cumplimiento del objeto del mismo...". 6.- Que mediante comunicaciones N° **DCG-COS-6648-11168** del 31 de diciembre de 2004 y **DCG-COS-1944-3604** del 31 de mayo de 2005, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional, emite Acto Administrativo de Certificación de los Instrumentos garantes que avalan la contratación. 7.- Que mediante comunicación N° **DCG-COS-6070-10470** del 22 de diciembre de 2004, la Contraloría General de la Fuerza Armada emite Acto Administrativo de Certificación del instrumento contractual. 8.- Los hechos que generaron el incumplimiento activan necesariamente el contenido de la Cláusula Décima Quinta del mencionado contrato, así como lo establecido en Sección Cuarta

artículos 62 y siguientes del Reglamento para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios de Carácter Comercial y Ejecución de Obras con destino a las Fuerzas Armadas Nacionales, norma rectora en las contrataciones en el Sector Defensa y el artículo 116 del Decreto 1417 sobre Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de obras y la Cláusula Novena del instrumento contractual.

En consecuencia téngase el presente acto, como motivación válida y eficaz de la Rescisión por Causa Imputable al Contratista del **Contrato N° GN-CL-SI-01-2004 del 31 de diciembre de 2004**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 006641

Caracas, 16 MAY 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como lo establecido en el artículo 60 del Reglamento para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios de carácter Comercial y Ejecución de Obras con destino a las Fuerzas Armadas Nacionales, he decidido Rescindir unilateralmente por causa No Imputables a la Contratista, el **Contrato Nro. MD-DGS-C-CPE-006-200 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2001**, celebrado entre este Ministerio y la Empresa **SIEMENS INFORMATION AND COMMUNICATION NETWORKS, S.p.A.**, representada por **SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA** del **Contrato Nro. MD-DGS-C-CPE-006-2000 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**, cuyo objeto es la Adquisición e Instalación de un sistema de comunicaciones para el enlace SICODENA, Teatro de Operaciones N° 1 y 2 (suministro de equipos de transmisión, repuestos, Infraestructuras, instalaciones, puesta a punto, entrenamiento y entrega), por un monto de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN CENTAVOS (U.S. 5.700.000,00) certificado por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional, mediante oficio Nro. **DCG-C-6596-12993 del 31 de diciembre de 2001**, en virtud que el mismo carece de eficacia jurídica, por no haberse materializado el convenio financiero, requisito concurrente, establecido por las partes, de conformidad con la Cláusula Décimo Novena del referido instrumento contractual, junto con la Certificación de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional y la Consultoría Jurídica de este Ministerio, para la entrada en vigencia del Contrato Comercial. En consecuencia téngase el presente acto, como motivación válida y eficaz de la Rescisión Unilateral por Causas No Imputables al Contratista del **Contrato Nro. MD-DGS-C-CPE-006 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 006644

Caracas, 16 MAY 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en

concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como lo establecido en la Sección Cuarta artículo 62 y siguientes del Reglamento de Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios de Carácter Comercial y Ejecución de Obras con destino a las Fuerzas Armadas Nacionales y en estricto cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Décima Octava del **Contrato N° 31FAC98 del 31 de diciembre de 1998**, celebrado entre este Ministerio y la empresa **"SOCIEDAD IBERICA DE TRANSMISIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SITRE TELECOM)"** procedo a **"RESCINDIR" por Causa Imputable al Contratista**, el mencionado contrato, cuyo objeto es: "La elaboración de un Sistema de Teleprocesamiento de Información, mediante la instalación de Unidades con su paquete Logístico en el Territorio Nacional Fase II", por un monto de **TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN CENTAVOS (US\$. 30.000.000,00)**, certificado por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional mediante **oficio N° DCG-C-4470-8396 del 31 de diciembre de 1998**, por las razones de hecho y de derecho que fundamenta la Rescisión del instrumento contractual antes identificado por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma por parte de la prenombrada Sociedad Mercantil, en los términos siguientes:

1.- Está plenamente comprobado el incumplimiento por parte de la empresa **"SOCIEDAD IBERICA DE TRANSMISIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SITRE TELECOM)"**, previsto en la Cláusula Octava del instrumento contractual, relativa al "PERIODO DE EJECUCIÓN".

2.- Que según de la información extraída de las actas de recepción valoradas la empresa SITRE TELECOM ha ejecutado el treinta y dos por ciento (32%) correspondiente al contrato 31FAC98, evidenciándose que la empresa no ha concluido y entregado a la Guardia Nacional ninguna unidad de obra en funcionamiento.

3.- Que mediante comunicación N° MPPF-ONCP-DADP 016 del 22 de Enero de 2008, y Cuadro resumen, emanado del Ministerio de Finanzas, Oficina Nacional de Crédito Público, mediante el cual remite al Comando Logístico de la Guardia Nacional, relación de pagos efectuados a la empresa "SOCIEDAD IBERICA DE TRANSMISIONES ELÉCTRICAS S.A. (SITRE TELECOM)", correspondiente al contrato N° 31FAC98, se evidencia un pago entre el tramo 1 y tramo 2 por el monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$. 6.647.712,97).

4.- Que la ejecución por etapas del contrato 31FAC98 evidencia que las etapas Nros. 1, 2 y 3 abarcan el ochenta y tres por ciento (83%) del costo total de cada contrato, lo cual le permite a la empresa contratista contar con esa cantidad del monto total del proyecto sin haber entregado al Componente equipo alguno.

5.- Que desde el punto de vista jurídico se observa que la independencia entre el Contrato Financiero y el Contrato Comercial ha llevado a que se hayan efectuados pagos por bienes y servicios no recibidos efectivamente.

6.- Que se evidencia retardo e incumplimientos por parte de la empresa Sitre Telecom, en la ejecución de sus obligaciones de conformidad con los Contratos 23FAC96 y 31FAC98, estos incumplimientos son absolutos en algunos rubros y parciales en otros.

7.- Que mediante comunicación N° CG-CL-DCP-DC-3419 del 08 de Noviembre de 2007, la Comandancia General de la Guardia Nacional notificó al apoderado judicial de la empresa SOCIEDAD IBERICA DE TRANSMISIONES ELÉCTRICAS S.A. (SITRE TELECOM), que hasta la fecha su representada no ha cumplido con la entrega total de los equipos y materiales, de los bienes correspondiente al Contrato 31FAC98, en virtud de lo cual se da inicio al procedimiento legal establecido al efecto, para rescindir el instrumento contractual, notificación enviada por correo electrónico en fecha **09 de Noviembre de 2007**.

8.- Que mediante comunicación N° CG-CL-DCP-DC-3761 del 12 de Diciembre de 2007, la Comandancia General de la Guardia Nacional, remite Segunda Notificación al apoderado judicial de la empresa SOCIEDAD IBERICA DE TRANSMISIONES ELÉCTRICAS S.A. (SITRE TELECOM), que hasta la fecha su representada no ha cumplido con la entrega total de los equipos y materiales, de los bienes correspondiente al Contrato 31FAC98, en virtud de lo cual se da inicio al procedimiento legal establecido al efecto, para rescindir el instrumento contractual, notificación enviada por correo electrónico en fecha **17 de Enero de 2008**.

9.- Que mediante comunicación N° DCG-C-4470-8396 del **31 de diciembre de 1998**, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional certificó el instrumento contractual.

10.- Que mediante comunicación N° DCG-C-1345-3131 del 04 de Mayo de 1999, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional emite la certificación de las Fianzas e Anticipo S/N de fecha 04 de Febrero de 1999 por un monto de US\$. 4.500.000,00, y Fiel Cabal y Oportuno Cumplimiento S/N de fecha 04 de febrero de 1999, por un monto de US\$. 3.000.000,00.

11.- Que estos hechos se enmarcan en el contenido de la Cláusula Décima Octava del mencionado contrato, así como lo establecido en Sección Cuarta artículos 62 y siguientes del Reglamento para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios de Carácter Comercial y Ejecución de Obras con destino a las Fuerzas Armadas Nacionales, norma rectora en las contrataciones en el Sector Defensa.

En consecuencia téngase el presente acto, como motivación válida y eficaz de la Rescisión por Causa Imputable al Contratista del **Contrato N° 31FAC98 del 31 de diciembre de 1998**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

N° - 000061

Caracas, 16 MAY 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con el artículo N° 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa a partir del 27 de febrero 2008, al Coronel (Ejército) **RICHARD ANTONIO PASTRAN SUÁREZ, C.I. N° 5.653.344**, como responsable del manejo de los Fondos de funcionamiento (Partidas 402 Y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, Código N° 08301, con sede en Caracas, Distrito Capital, en reemplazo del Contralmirante **JULIÁN JOSÉ SALCEDO FRANCO, C.I. N° 5.430.166**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

N° 000062

Caracas, 16 MAY 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 47 de la

Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, en concordancia con lo previsto en los ordinales 8 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de Administración Pública, se dicta el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA BARRA INSIGNIA "HONOR AL MÉRITO",
BOTÓN DE "RECONOCIMIENTO", DIJE DE "HONOR",
PLACA Y DIPLOMA DE "RECONOCIMIENTO",
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
DEFENSA PÚBLICA MILITAR**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Establecer las normas y procedimientos para otorgar la Barra Insignia "Honor al Mérito", Botón de "Reconocimiento", Dije de "Honor", Placa y Diploma de "Reconocimiento", destinados a premiar, estimular, enaltecer y recompensar la colaboración del personal militar profesional y personal civil de la Fuerza Armada Nacional; a personalidades, autoridades y entidades civiles, que en forma desinteresada y elevado sentido de solidaridad y patriotismo, hayan prestado valiosa colaboración a las Dependencias de la Defensa Pública Militar; así como también, aquellos que se distingan por su eficiencia, dedicación, constancia, lealtad, colaboración y tiempo de servicio en la consecución de los objetivos y metas trazados por esta Defensa Pública Militar.

Artículo 2. La Barra Insignia "Honor al Mérito", Botón de "Reconocimiento", Dije de "Honor", Placa y Diploma de "Reconocimiento" llevarán como símbolo, el Escudo que identifica a la Defensa Pública Militar, con características establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

De La Barra Insignia "Honor al Mérito"

Sección Primera

De la Creación

Artículo 3. Se crea La Barra Insignia "Honor al Mérito" de la Defensa Pública Militar, destinada a premiar al personal militar profesional, plaza de la Defensa Pública Militar, como un estímulo a la dedicación, abnegación, comportamiento, constancia y eficiencia en sus servicios.

Artículo 4. La Barra Insignia "Honor al Mérito" de la Defensa Pública Militar, será de tres modalidades:

- Primera Modalidad:** a otorgarse al Director General de la Defensa Pública Militar;
- Segunda Modalidad:** a otorgarse al personal militar profesional, fundador; y
- Tercera Modalidad:** a otorgarse al personal militar profesional que presta servicio en la Dirección de Defensa Pública Militar

Sección Segunda

De los Atributos

Artículo 5. La Barra Insignia "Honor al Mérito" de la Defensa Pública Militar, a ser otorgada al Director General de la Defensa Pública Militar, será de metal dorado, de forma rectangular de sesenta mm. de largo, diez mm. de ancho y dos mm. de espesor; llevará inserto en la parte media, dentro de un óvalo el Escudo de la Defensa Pública Militar. En su extremo derecho en alto relieve la palabra "Honor" y en el lado izquierdo la palabra "Mérito", con dimensiones de cuatro mm. de altura y tres mm. de ancho, de color dorado con relieve color vinotinto. En la parte superior central, en letras color negro sobre un semiarco, la inscripción "DIRECTOR", según el siguiente diseño:

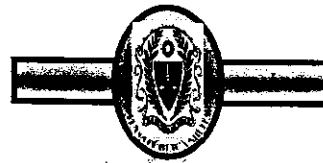


Artículo 6. La Barra Insignia "Honor al Mérito" de la Defensa Pública Militar, a ser otorgada al personal militar profesional fundador de la misma, será de metal dorado, de forma rectangular de sesenta mm. de largo, diez mm. de ancho y dos mm. de espesor; llevará inserto en la parte media, dentro de un óvalo el Escudo de la Defensa Pública Militar. En su extremo derecho en alto relieve la palabra "Honor" y en el lado izquierdo la palabra "Mérito", con dimensiones de cuatro mm. de altura y tres mm. de ancho, de color dorado con relieve color vinotinto. En la parte superior central, en letras color negro sobre un semiarco, la inscripción "FUNDADOR", según el siguiente diseño:



Artículo 7. La Barra Insignia "Honor al Mérito" de la Defensa Pública Militar, a ser otorgada al personal militar profesional que presta sus servicios en la

Defensa Pública Militar, será de metal dorado, de forma rectangular de sesenta mm. de largo, diez mm. de ancho y dos mm. de espesor; llevará inserto en la parte media, dentro de un óvalo el Escudo de la Defensa Pública Militar. En su extremo derecho en alto relieve la palabra "Honor" y en el lado izquierdo la palabra "Mérito", con dimensiones de cuatro mm. de altura y tres mm. de ancho, de color dorado con relieve color vinotinto, según el siguiente diseño:



Sección Tercera

De las Acreencias para su Otorgamiento

Artículo 8. Se consideran acreencias para el otorgamiento de la Barra Insignia "Honor al Mérito", las siguientes:

- Haber laborado en la Defensa Pública Militar por el lapso mínimo de un año, observando excelente conducta, espíritu de colaboración, cumplimiento del deber, eficacia e idoneidad en el desempeño de sus funciones;
- Haber producido individualmente o en forma colectiva algún trabajo de especial significación, en beneficio de la Defensa Pública Militar y por ende del Sistema de Justicia Militar;
- Haber prestado desinteresadamente alguna colaboración en beneficio de la Defensa Pública Militar;
- Haber demostrado dentro de la Defensa Pública Militar un alto sentido del cumplimiento del deber, espíritu de trabajo, eficiencia, decisión y lealtad;
- Haber participado de manera directa en actividades de importancia para la Defensa Pública Militar; y
- Otros méritos, que a juicio del Consejo de Honor, merezcan ser tomadas en consideración.

Sección Cuarta

Del Otorgamiento

Artículo 9. Corresponde al Director General de la Defensa Pública Militar, otorgar la Barra Insignia "Honor al Mérito" en acto formal y público, organizado por la Defensa Pública Militar.

Artículo 10. El acuerdo para el otorgamiento de la Barra Insignia "Honor al Mérito" de la Defensa Pública Militar, será por simple mayoría de votos de los miembros del Consejo de Honor, quedando a potestad del Director General de la Defensa Pública Militar, la correspondiente convocatoria

Artículo 11. La Barra Insignia "Honor al Mérito", en su Primera Modalidad, sólo se otorgará al Director General de la Defensa Pública Militar.

Artículo 12. La Barra Insignia "Honor al Mérito", en su Segunda Modalidad, será otorgada a los militares profesionales fundadores, quienes con su desempeño laboral lograron la activación de esta Defensa Pública Militar.

Artículo 13. La Barra Insignia "Honor al Mérito" Defensor Militar, en su Tercera Modalidad, será otorgada a los militares profesionales adscritos a este Despacho Judicial; también podrá ser otorgada a militares profesionales plazas de otras Dependencias o Unidades de la Fuerza Armada Nacional, que hayan prestado su valiosa colaboración en beneficio de la Defensa Pública Militar.

Sección Quinta

De la Imposición

Artículo 14. La Barra Insignia "Honor al Mérito", se impondrá en acto público, preferiblemente el 6 de Abril de cada año, fecha aniversaria de la Defensa Pública Militar o cuando su Director General lo estime conveniente.

Sección Sexta

De su Uso

Artículo 15. La Barra Insignia "Honor al Mérito", se usará en el centro del borde superior del bolsillo derecho o a esa altura si el uniforme no tiene bolsillo, en los uniformes N° 1 (Gala), N° 2 (Social Verde Oliva), N° 3 (Social Blanco), N° 4 (Beige), N° 5 (Interior Cuartel) y N° 7 (Parada y Desfile); de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de Uniformes del Ejército, y su equivalente en los demás Componentes.

Artículo 16. Cuando el Militar Profesional que presta servicio en la Defensa Pública Militar, posea varias Barras Insignia "Honor al Mérito", y le sea otorgada la de esta Dirección, deberá usarla con preferencia mientras sea orgánico de ella.


Sección Séptima

Del Diploma

Artículo 17. El otorgamiento de la Barra Insignia "Honor al Mérito" de la Defensa Pública Militar, será acreditado por medio de un Diploma, el cual será firmado por el Director General de la Defensa Pública Militar; confeccionado en

cartulina de hilo, pergamino o material similar, de veintiocho cms. por veintidós cms.; llevando impreso en la parte central el modelo de Barra Insignia "Honor al Mérito", en su Primera, Segunda o Tercera modalidad (según corresponda) y será redactado en los siguientes términos:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DEFENSA PÚBLICA MILITAR



DIPLOMA

El Director General de la Defensa Pública Militar, previo el voto favorable del Consejo de Barra Insignia "Honor al Mérito", siendo como han sido los requisitos establecidos en el artículo __, literal __ del Reglamento respectivo, otorga la presente:

Barra Insignia "Honor al Mérito"

A: _____

Por haber acumulado méritos suficientes para hacerse acreedor a tal distinción en su Modalidad respectiva, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado, firmado y sellado, en Caracas a los ____ días del mes de _____ de dos mil ____ 19__ de la Independencia y 14__ de la Federación.

Director General de la Defensa Pública Militar

El presente Diploma quedó registrado
Según el Nº ____ Folio ____ del Libro
correspondiente.

CAPÍTULO III Del Botón de "Reconocimiento"

Sección Primera De la creación

Artículo 18. Se crea el Botón de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, destinado a premiar, estimular y enaltecer al personal civil que labora en el mismo, por servicios meritorios y apoyo institucional prestado, el cual se otorgará de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 19. El Botón de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, será de una sola clase.

Sección Segunda De los Atributos

Artículo 20. El Botón de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, será de metal esmaltado; en el centro llevará el Escudo de la Defensa Pública Militar, dentro de un círculo dorado de 20 mm. de diámetro, en cuyo extremo superior central, la inscripción: "DEFENSA PÚBLICA MILITAR", y en la parte inferior central la inscripción "Botón de Honor", según el siguiente diseño:



Sección Tercera De las Acreencias

Artículo 21. Se consideran acreencias para el otorgamiento del Botón de "Reconocimiento", las siguientes:

- a. Desempeñar o haberse desempeñado por un tiempo mínimo de dos años, en cualquier cargo administrativo en la Defensa Pública Militar;
- b. Haber ejecutado alguna obra o trabajo especial en beneficio de la Defensa Pública Militar, a juicio del Consejo de Honor;
- c. Haber prestado servicios meritorios que beneficien la buena imagen de la Defensa Pública Militar;
- d. Haber prestado valiosa colaboración a la Defensa Pública Militar;
- e. Haber prestado desinteresado apoyo institucional a la Defensa Pública Militar; y
- f. Otros méritos que a juicio del Consejo de Honor, merezcan ser tomados en cuenta para su otorgamiento.

Sección Cuarta Del Otorgamiento

Artículo 22. El acuerdo para el otorgamiento del Botón de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, será por simple mayoría de votos de los miembros del Consejo de Honor.

Artículo 23. El Botón de "Reconocimiento", será otorgado al personal civil que presta sus servicios en la Defensa Pública Militar, que se haga merecedor al mismo, de acuerdo a las acreencias especificadas en el presente Reglamento.

Artículo 24. El Botón de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, también podrá ser otorgado a otras personalidades civiles, a juicio del Consejo de Honor.

Artículo 25. El otorgamiento del Botón de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, será asentado en el Libro de Actas correspondiente, llevado por el Secretario del Consejo de Honor.

Sección Quinta De la Imposición

Artículo 26. El Botón de "Reconocimiento" se impondrá en acto público, preferiblemente el 6 de Abril de cada año, fecha aniversaria de la Defensa Pública Militar o cuando el Director General del mismo, lo estime conveniente.


Sección Sexta Del Uso

Artículo 27. El Botón de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, será usado a la altura del pecho en el lado izquierdo del vestido o solapa izquierda del traje.

Sección Séptima Del Diploma

Artículo 28. El otorgamiento del Botón de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, será acreditado por medio de un Diploma, el cual será firmado por el Director General de la Defensa Pública Militar, confeccionado en cartulina de hilo, pergamino o material similar, de veintiocho cms. por veintidós cms.; llevando impreso en la parte superior central el modelo del Botón de "Reconocimiento", y estará redactado de los siguientes términos:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DEFENSA PÚBLICA MILITAR



DIPLOMA

El Director General de la Defensa Pública Militar, previo el voto favorable del Consejo de Honor, siendo como han sido los requisitos establecidos en el artículo __, literal __ del Reglamento respectivo, otorga la presente:

Botón de "Reconocimiento"

A: _____

Por haber acumulado méritos suficientes para hacerse acreedor a tal distinción en su única Modalidad, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado, firmado y sellado, en Caracas a los ____ días del mes de _____ de dos mil ____ 19__ de la Independencia y 14__ de la Federación.

Director General de la Defensa Pública Militar

El presente Diploma quedó registrado
Según el Nº ____ Folio ____ del Libro
correspondiente.

CAPÍTULO IV Del Dije de "Honor"

Sección Primera De su Creación

Artículo 29. Se crea el Dije de "Honor" de la Defensa Pública Militar, destinado a estimular y enaltecer la colaboración prestada por los o las cónyuges del Personal Militar Profesional de la Defensa Pública Militar, el cual se otorgará de conformidad a lo pautado en el presente Reglamento.

Artículo 30. El Dije de "Honor", será de una sola clase.

Sección Segunda De los Atributos del Dije de "Honor"

Artículo 31. El Dije de "Honor" de la Defensa Pública Militar, será de metal esmaltado; estará confeccionado sobre un fondo dorado de forma circular de

20 mm. de diámetro, los bordes serán perlados. En su parte inferior, lleva inserto en alto relieve el Escudo de la Defensa Pública Militar, esmaltado con sus colores característicos. En la parte posterior tendrá un sujetador a presión para su colocación, según el siguiente diseño:



Sección Tercera De las Acreencias

Artículo 32. Se consideran acreencias para el otorgamiento del "Dije de Honor", las siguientes:

- Ser cónyuge de militar, plaza de la dirección General de la Defensa Pública Militar;
- Haber cumplido meritorios servicios en apoyo a la Defensa Pública Militar;
- Haber prestado desinteresado apoyo institucional a la Defensa Pública Militar; y
- Otros méritos que a juicio del Consejo de Honor, merezcan ser tomados en cuenta para su otorgamiento.

Sección Cuarta Del Otorgamiento

Artículo 33. El acuerdo para el otorgamiento del Dije de "Honor" de la Defensa Pública Militar, será por mayoría simple de votos de los miembros del Consejo de Honor, quedando a potestad del Director General de la Defensa Pública Militar, la correspondiente convocatoria.

Cuando el cónyuge sea del sexo masculino, se le otorgará el Botón de "Reconocimiento" descrito en el presente Reglamento.

Sección Quinta De la Imposición

Artículo 34. El Dije de "Honor", se impondrá en acto público, preferiblemente en el acto central de la fecha aniversaria de la Defensa Pública Militar, o cuando el Director General del mismo lo estime conveniente.

Sección Sexta Del Uso

Artículo 35. El Dije de "Honor" de la Defensa Pública Militar, será usado a la altura del pecho en el lado izquierdo del vestido o en la solapa izquierda del traje; no pudiendo ser usado como prendedor sujeta pañuelo o cualquier otra prenda de vestir femenina.

Sección Séptima Del Diploma

Artículo 36. El otorgamiento del "Dije de Honor", será acreditado mediante un Diploma, el cual será firmado por el Director General de la Defensa Pública Militar, confeccionado en cartulina de hilo, pergamino o material similar, de veintiocho cms. de largo por veintidós cms. de ancho; llevando en la parte superior central el modelo del Dije de "Honor", redactado según el siguiente diseño:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DEFENSA PÚBLICA MILITAR

DIPLOMA

El Director General de la Defensa Pública Militar, previo el voto favorable del Consejo de Honor, luego como han sido los requisitos establecidos en el artículo ____ literal ____ del Reglamento respectivo, otorga el presente:

Dije de "Honor"

A: _____

Por haber acumulado méritos suficientes para hacerse acreedor a tal distinción en su única Modalidad, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado, firmado y sellado, en Caracas a los ____ días del mes de _____ de dos mil ____ 19__ de la Independencia y 14__ de la Federación.

Director General de la Defensa Pública Militar

El presente Diploma quedó registrado
sobre el RP ____ Fulo ____ del Libro
correspondiente.

CAPÍTULO V De la Placa de "Reconocimiento"

Sección Primera De su Creación

Artículo 37. Se crea la Placa de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, destinada a recompensar la colaboración del personal militar profesional, personal civil de la citada Defensa Pública, personalidades, autoridades de la administración pública y privada, entidades civiles, que en forma desinteresada y alto espíritu de solidaridad, presten colaboración a esta dependencia militar.

Sección Segunda De los Atributos de la Placa de reconocimiento

Artículo 38. La Placa de Reconocimiento será una obra de metal esmaltado, fijado sobre una base de madera de treinta cms. de largo por veintidós cms. de ancho; lleva en su parte superior el Escudo de la Defensa Pública Militar, a continuación de la cual, irá grabada la dedicatoria o mensaje, redactado según el siguiente diseño:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DEFENSA PÚBLICA MILITAR

El Director General de la Defensa Pública Militar, previo el voto favorable del Consejo de Honor, luego como han sido los requisitos establecidos en el artículo ____ literal ____ del Reglamento respectivo, otorga la presente:

Placa de "Reconocimiento"

A: _____

Por su valiosa y desinteresada colaboración en pro del desarrollo y logro de los objetivos y metas de la Defensa Pública Militar.

Grado, Nombres y Apellidos del
Director General de la Defensa Pública Militar

Caracas, ____ de ____ de 20__

Sección Tercera De las Acreencias para su Otorgamiento

Artículo 39. Se consideran acreencias para el otorgamiento de la Placa de Reconocimiento de la Defensa Pública Militar, las siguientes:

- Ser colaborador constante de la Defensa Pública Militar;
- Haber demostrado dentro de la defensa Pública Militar, alto sentido del cumplimiento del deber, espíritu de trabajo y eficacia;
- Haber participado de manera directa en actividad de importancia para la Defensa Pública Militar; y
- Otras causas especiales a juicio del Consejo de Honor.

Sección Cuarta Del Otorgamiento y Entrega

Artículo 40. El acuerdo para el otorgamiento de la Placa de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, será por mayoría simple de votos del Consejo de Honor, de acuerdo a las acreencias establecidas en artículo anterior del presente Reglamento.

Artículo 41. la Placa de "Reconocimiento" se entregará en acto público, preferiblemente en la fecha aniversaria de la Defensa Pública Militar, o cuando su Director General, lo considere conveniente.

CAPÍTULO VI Del Diploma de "Reconocimiento"


Sección Primera De su Creación

Artículo 42. Se crea el Diploma de "Reconocimiento", destinado a premiar, estimular y enaltecer el espíritu de trabajo, puntualidad y eficiencia del personal militar y civil de la Defensa Pública Militar, y la colaboración desinteresada de personalidades civiles y funcionarios de la administración pública y privada, en beneficio de la citada Dependencia.

Sección Segunda Descripción del Diploma

Artículo 43. El Diploma de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, será confeccionado en cartulina de hilo, pergamino o material similar, de veintidós cms. de largo por veintiocho cms. de ancho; lleva en la parte superior el dibujo a color del Escudo de la Defensa Pública Militar, redactado según el siguiente diseño:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DEFENSA PÚBLICA MILITAR



El Director General de la Defensa Pública Militar, previo el voto favorable del Consejo de Honor, luego como han sido los requisitos establecidos en el artículo _____, literal _____ del Reglamento respectivo, otorga la presente:

Diploma de "Reconocimiento"

A: _____

Como testimonio de su desinteresada colaboración puesta de manifiesto en beneficio de la Defensa Pública Militar.

Grado, Nombre y Apellidos del
Director General de la Defensa Pública Militar

Caracas, _____ de _____ de 2008.

El presente Diploma quedó registrado
Bajo el Nº _____ del Libro respectivo

Sección Tercera De las Acreencias para su Otorgamiento

Artículo 44. Reconsideran acreencias para el otorgamiento del Diploma de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, las siguientes:

- a. Haber demostrado alto sentido del deber, espíritu de trabajo y eficiencia;
- b. Ser eficiente en el desarrollo de sus labores;
- c. Haber participado de manera directa en actividad de importancia para la Defensa Pública Militar;
- d. Cumplir con el horario laboral;
- e. Ser colaborador de la defensa Pública Militar; y
- f. Otros méritos que a juicio del consejo de Honor, merezcan ser tomados en consideración.

Sección Cuarta Del Otorgamiento y entrega

Artículo 45. El acuerdo para el otorgamiento del Diploma de "Reconocimiento" de la Defensa Pública Militar, será por mayoría simple de votos del Consejo de Honor, de acuerdo a las acreencias establecidas en artículo anterior del presente Reglamento.

Artículo 46. El Diploma de "Reconocimiento" será otorgado a criterio del Consejo de Honor, al personal civil de la Defensa Pública Militar, funcionarios de la administración y/o privada y a personalidades civiles que merezcan tal distinción, de acuerdo a las acreencias establecidas en el presente Reglamento, para tal fin.

Artículo 47. la Placa de "Reconocimiento" se entregará en acto público, preferiblemente en la fecha aniversaria de la Defensa Pública Militar, o cuando su Director General, lo considere conveniente.

CAPÍTULO VII Del Consejo de Honor

Artículo 48. El Consejo de Honor, conocerá todo lo relacionado con el otorgamiento de las insignias y distinciones contenidas en el presente Reglamento, y estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Director General de la Defensa Pública Militar, quien lo presidirá;
- b. El Jefe de la División de Inspectoría de la Defensa Pública Militar;
- c. Jefe de la División de Personal, quien actuará como Secretario;
- d. El Coordinador Regional Primero de la Defensa Pública Militar con sede en Caracas, Distrito Capital; y
- e. Un representante de los Defensores Públicos Militares, adscrito a las Coordinaciones Regionales.

Artículo 49. La falta de cualesquiera de los miembros del Consejo de Honor, será suplido por el profesional que designe el Director General de la Defensa Pública Militar.

Artículo 50. La facultad de postular candidatos a las insignias y distinciones, descritas en el presente Reglamento, queda limitada a los miembros del Consejo de Honor.

Artículo 51. Cuando un miembro del Consejo de Honor, sea postulado como candidato, no participará en la evaluación de las acreencias ni en la votación donde se considerará su nominación, y se incorporará sólo para conocer de las otras postulaciones.

CAPÍTULO VIII Del Registro y Anulación

Sección Primera Del Registro

Artículo 52. La División de Personal de la Dirección General de la Defensa Pública Militar, llevará un Libro de Registro, donde anotará las actas de otorgamiento, de Barras Insignias "Honor al Mérito", Botón de "Reconocimiento", Dije de "Honor", Placa de "Reconocimiento" y Diploma de "Reconocimiento", especificando los nombres y apellidos completos y demás datos concernientes de aquellas personalidades e instituciones, acreedoras a tal distinción.

Sección Segunda De la Anulación

Artículo 53. La Barra Insignia "Honor al Mérito", el Botón de "Reconocimiento" y el Dije de "Honor", de la Defensoría Pública Militar podrán ser anuladas cuando se incurra en alguna de las causales siguientes:

- a. Por la comisión de actos deshonrosos o infames;
- b. Por la comisión de actos contra la República Bolivariana de Venezuela;
- c. Por el uso indebido de la Barra, el Botón o el Dije;
- d. Por veredicto reprobatorio de la conducta pública;
- e. Por fraude comprobado en el expediente de propuesta para el otorgamiento de las insignias establecidas en este Reglamento; y
- f. Por sentencia definitivamente firme dictada por la comisión de un delito.

Artículo 54. La anulación de la Barra Insignia "Honor al Mérito", del Botón de "Reconocimiento" y del Dije de "Honor", de la Defensa Pública Militar, la ordenará el Presidente del Consejo de Honor, y será asentada en el Libro de Actas correspondiente.

CAPÍTULO IX Disposiciones Finales

Artículo 55. Se prohíbe el uso de la Barra "Honor al Mérito", el Botón de "Reconocimiento", el Dije de "Honor", de la Defensa Pública Militar, a todas aquellas personas que no se les ha sido conferido, de conformidad al presente Reglamento.

Artículo 56. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Honor de la Defensa Pública Militar.

Artículo 57. Se derogaran todas las disposiciones que colidan con el presente Reglamento.

Artículo 58. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación oficial.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº. 006664

Caracas, 16 MAY 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con los artículos 280, 282 y 287 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del Párrafo Primero de las

aplicaciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente y artículos 3 y 6 del Reglamento de los Consejos de Investigación y habida consideración de la Cuenta N° COP-PM-061-08 de fecha 25 de febrero de 2008, emanada del Componente Aviación, se somete a Consejo de Investigación al Subteniente (Aviación) **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ ASCANIO**, C.I. N° **15.651.180**, para calificar las infracciones presuntamente cometidas por el referido Oficial Subalterno y según lo previsto en el artículo 283 literal c) de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional; se designa al Capitán (Aviación) **ROBERTH ASUNCIÓN MARÍN AYALA**, C.I. N° **9.680.645**, para formar parte del referido Consejo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 006865

Caracas, 16 MAY 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional; en concordancia con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, habida consideración del Oficio N° 839 de fecha 30 de abril de 2008, presentado por el Ciudadano Director General de Inteligencia Estratégica, se **REVOCA** el acto Administrativo contenido en la Resolución N° 003542 de fecha 14 de septiembre de 2007, donde se declara en comisión de servicio a orden del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores al ciudadano General de División (Guardia Nacional) **CASTOR VICENTE PÉREZ LEAL**, cédula de identidad N° **5.108.664**, para cumplir funciones como Agregado Militar a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Israel, e/r del Coronel (Aviación) **TEODORO ANTONIO BELISARIO PEÑA**, C.I. N° **3.842.014**, desde el 12 de septiembre de 2007 hasta el 12 de septiembre de 2009.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
Y TIERRAS

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

2008 JUN 16 AÑOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL

PROVIDENCIA N° 000023-2008
CARACAS, 02 DE MAYO DE 2008.
AÑOS 198° y 149°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-9.606.077**, de profesión Ingeniera, domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital y civilmente hábil; ejerciendo el carácter de **PRESIDENTA** del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, carácter que consta en el Decreto 3.209 de fecha 04 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.062, de fecha 10 de Noviembre de

2004, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con la autorización emanada de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Desarrollo Rural mediante Providencia Administrativa de fecha 26 de marzo de 2008 identificada con el N° 04-01-081 y con lo establecido en el artículo 142 numeral 3 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

Por el Área Jurídica:

-Miembro Principal: **JOSE LUIS USECHE PARRA**, titular de la Cédula de Identidad número V.-5.685.640

-Miembro Suplente: **ANTHONY FRANK PEÑALOZA LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad número V.-15.079.695

Por el Área Técnica:

-Miembro Principal: **ALVARO GALAZIS PALACIOS**, titular de la Cédula de Identidad número V.-6.949.047

-Miembro Suplente: **OMARIS ASTRID SÁNCHEZ CARDOZA**, titular de la Cédula de Identidad número V.-15.293.986

Por el Área Económico Financiera:

-Miembro Principal: **MARCELO ANTONIO CRUZ SERRANO**, titular de la Cédula de Identidad número V.-17.297.911

-Miembro Suplente: **YANRI JOSÉ GONZÁLEZ BRAVO**, titular de la Cédula de Identidad número V.-7.408.646

Secretaria: **BETTY DEL CARMEN COLINA PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad número V.-16.630.688

Artículo 2: Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes. En caso de que concurren las ausencias de ambos serán sustituidas por los funcionarios o empleados que a tal efecto designe la Junta Directiva del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural tendrá derecho a voz, más no a voto; y será el encargado o encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural podrá convocar a la Gerencia, Oficina o Área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural velará por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Ing. Tibisay Yanette León Castro
Presidenta del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Decreto 3.209 de fecha 04 de noviembre de 2004,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 38.062, de fecha 10 de Noviembre de 2004

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 3631 CARACAS, 16 JUN 2008
AÑOS 198° y 149°

En conformidad con lo previsto en los artículos 92 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 19 de la Ley de Universidades, 15 del Decreto N° 5.246 Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N° 3.444 de 24 de enero de 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de mayo de 2008, el Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria, acordó:

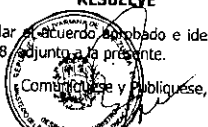
➤ Aprobar la propuesta presentada por la Comisión designada por ese Cuerpo el 06 de marzo de 2008, respecto al Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior 2008, en consecuencia, se estableció que el ingreso de nuevos

estudiantes en todos los programas de las Instituciones de Educación Superior, se realizará a través del Consejo Nacional de Universidades - Oficina de Planificación del Sector Universitario (CNU-OPUSU), en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%), aún en aquellas Instituciones que hayan aplicado pruebas internas.

- Continuar con el estudio y análisis sobre el Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior, a objeto de presentar las propuestas a ser implementadas a partir del año 2009.

RESUELVE

Artículo Único: Refrendar el acuerdo aprobado e identificado bajo el N° 057, de fecha 20 de mayo de 2008, adjunto a la presente.



LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 057, Caracas, 20 de mayo de 2008

El Consejo Nacional de Universidades de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 20, numeral 6 de la Ley de Universidades, en sesión ordinaria realizada el 08 de mayo de 2008.

ACUERDA

Aprobar la propuesta presentada por la Comisión designada por el Cuerpo el 06.03.2008, respecto al Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior 2008, en consecuencia, se estableció que el ingreso de nuevos estudiantes en todos los programas de las Instituciones de Educación Superior, se realizará a través del Consejo Nacional de Universidades - Oficina de Planificación del Sector Universitario (CNU - OPSU), en un porcentaje mínimo de treinta por (30%), aún en aquellas Instituciones que hayan aplicado pruebas internas. Continuar con el estudio y análisis sobre el Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior, a objeto de presentar las propuestas a ser implementadas a partir del año 2009.



LUIS A. ACUÑA CEDEÑO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 3032 CARACAS, 16 JUN. 2008
AÑOS 198° Y 149°

En conformidad con lo previsto en los artículos 92 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 19 de la Ley de Universidades, 15 del Decreto N° 5.246 Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N° 3.444 de 24 de enero de 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria del Consejo Nacional de Universidades, celebrada en fecha 08 de mayo de 2008, se acordó emitir opinión favorable sobre el Nuevo Plan de Estudios Curricular de la Escuela de Letras de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, por considerar que el mismo no contempla modificaciones curriculares significativas, ni implica cambio alguno en la estructura organizativa de la Institución, ni modifica la denominación del título a otorgar.

RESUELVE

Artículo Único: Refrendar el acuerdo aprobado e identificado bajo el N° 060, de fecha 20 de mayo de 2008, adjunto a la presente.



LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 060, Caracas, 20 de mayo de 2008

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 08 de mayo de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley

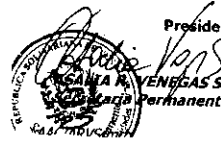
ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Secretaría Permanente y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la Universidad Central de Venezuela.

ACUERDA

Emitir opinión favorable sobre el Nuevo Plan de Estudios Curricular de la Escuela de Letras de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, por considerar que el mismo no contempla modificaciones curriculares significativas, ni implica cambio alguno en la estructura organizativa de la Institución, ni modifica la denominación del Título a otorgar.



LUIS A. ACUÑA CEDEÑO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 198
CARACAS, 09 DE JUNIO DE 2008
198° Y 149°

FRANCISCO SESTO NOVAS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09-01-2007, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.246 de fecha 20 de marzo de 2007, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654 de fecha 28-03-2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76 numerales 2 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

RESUELVO

Artículo 1.- Designar al ciudadano **CARLOS PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° 11.133.763, al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO PARA EL ESTADO VARGAS**, con rango de **DIRECTOR DE LÍNEA**, adscrito a las Direcciones Generales Estadales, de este Ministerio.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2008.

Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 199
CARACAS, 09 DE JUNIO DE 2008
198° Y 149°

FRANCISCO SESTO NOVAS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09-01-2007, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.246 de fecha 20 de marzo de 2007, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654 de fecha 28-03-2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76 numerales 2 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

RESUELVO

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **AURYMAR GRANADILLO**, titular de la cédula de identidad N° 13.182.068, al cargo de **DIRECTORA OPERATIVA PARA EL ESTADO**

COJEDES, con rango de DIRECTORA DE LINEA, adscrita a las Direcciones Generales Estadales, de este Ministerio.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2008.

Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 200
CARACAS, 09 DE JUNIO DE 2008
198° Y 149°

FRANCISCO SESTO NOVAS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09-01-2007, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.246 de fecha 20 de marzo de 2007, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654 de fecha 28-03-2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76 numerales 2 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

RESUELVO

Artículo 1.- Designar al ciudadano JUAN MÉJIAS, titular de la cédula de identidad N° 11.963.581, al cargo de DIRECTOR GENERAL PARA EL ESTADO COJEDES, adscrito a las Direcciones Generales Estadales, de este Ministerio.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2008.

Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DEFENSA PÚBLICA

No. 039-08.

Caracas, 21 de abril de 2008.
198° y 149°

La Defensa Pública, institución adscrita al Tribunal Supremo de Justicia, representada por su Directora General *ad honorem*, Magistrada Dayanira Nieves Bastidas, en ejercicio de las facultades y competencias inherentes a su cargo, según consta de designación efectuada el 7 de febrero de 2007 en sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, cuya acta de certificación se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.623, de fecha 9 de febrero de 2007, con la finalidad de dirigir y administrar el servicio de la Defensa Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 15 numeral 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en lo que se refiere a organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensoría Pública.

Considerando

Que, el 11 de marzo de 2008, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela dictó el Decreto No. 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.895 del 25 de marzo de 2008, cuyo artículo 10 ordena la Integración de las Comisiones de Contrataciones, al señalar lo siguiente: "En los sujetos del presente Decreto (...) deben constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del órgano o ente contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. En las Comisiones de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico-financiera; e igualmente se designará un secretario con derecho a voz, mas no a voto.", siendo que el artículo 11 *etiusdem* dispone que "La Contraloría General de

la República y la unidad de control interno del órgano o ente contratante, podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación."

Considerando

Que la Dirección General de la Defensa Pública es responsable de dirigir y regular el funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales, Coordinaciones Regionales, Unidades de Defensa Pública y Divisiones en todo el territorio nacional.

Considerando

Que resulta necesario adecuar la institución de la Defensa Pública al espíritu del precitado Decreto - Ley de Contrataciones Públicas, según el cual deben agilizarse los procesos de contrataciones preservando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad y eficiencia; a propósito de la ejecución presupuestaria de gastos de la institución durante el ejercicio fiscal de cada año, lo cual depende en gran medida de la celebración de contratos que tengan por objeto la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, con exclusión de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del referido Decreto, todo en aras del cabal funcionamiento operativo de la Defensa Pública a nivel central y regional.

Considerando

Que según Resolución N° 16 del 01 de agosto de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.499 del 14 de agosto de 2006; se conformó la Comisión de Licitaciones y se estableció como asesora de ésta a la Unidad de Apoyo a la Comisión de Licitaciones, la cual posee dentro de la estructura organizativa de la Defensa Pública, rango de División adscrita a la Coordinación de Administración, justificada en decisión de la máxima autoridad de esta institución, bajo Punto de Cuenta signado bajo el N° CPP-014-06, de fecha 18 de diciembre de 2006, en el cual aprueba la vigencia del instrumento denominado "Manual de Organización de la División de Apoyo a la Comisión de Licitaciones", en el cual se establece la estructura orgánica, el objetivo, las funciones generales y específicas para su cabal funcionamiento.

Considerando

Que la en aras de la adecuación de términos y conceptos contenidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, se sustituyó la expresión "Licitaciones" por "Contrataciones Públicas"; por lo que a los efectos en lo adelante se denominará "División de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas", aprobado por esta máxima autoridad según Punto de Cuenta N° CPP-004-08, de fecha 21 de abril de 2008.

Considerando

Que el 26 de octubre de 2007, según Resolución N° 145-07, emanada de esta Dirección General de la Defensa Pública, en cumplimiento del derogado Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.556 Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2001, se designaron nuevos miembros y suplentes que conformaban la hasta hoy denominada Comisión de Licitaciones de la Defensa Pública.

Resuelve

PRIMERO: se deja sin efecto, a partir de la presente fecha, la Resolución N° 145-07, de fecha 26 de octubre de 2007, emanada de esta Dirección General de la Defensa Pública, en la cual se conformó la Comisión de Licitaciones de la Defensa Pública.

SEGUNDO: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública, la cual tendrá carácter permanente y llevará a cabo los procesos de contratación para la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras sometidos a la aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública tendrá una conformación impar y en su seno estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico-financiera, las cuales son necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación sometidos a su consideración.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las faltas temporales de algún miembro principal de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública serán suplidas por los funcionarios que, a tal efecto, sean designados por la máxima autoridad en la misma oportunidad de la designación de su titular, previa propuesta y opinión favorable del principal y en representación de éste.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública tendrá los deberes, atribuciones y funciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública contará con un Secretario, quien deberá ser empleado, funcionario o contratado de la Defensa Pública y tendrá derecho a voz pero no a voto. Son atribuciones del Secretario las siguientes:

1. Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
2. Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas para las reuniones a que haya lugar, informándoles de la agenda respectiva.
3. Llevar el registro, archivo, resguardo y control de los expedientes de los procedimientos de contrataciones sometidos a la consideración de la Comisión.
4. Certificar las copias de las actas y demás documentos continentales de las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública.
5. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública y demás normas que regulen su organización y funcionamiento.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública, para el mejor cumplimiento de sus funciones, se servirá de la División de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, así como del asesoramiento técnico que

considere pertinente. Igualmente, podrá designar comisiones temporales o permanentes *ad hoc* que estime convenientes y necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación que se trate.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública podrá convocar a la unidad solicitante o requirente del bien, servicio u obra objeto de contratación para que participe en el proceso respectivo con derecho a voz pero no a voto, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas

OCTAVO: El titular o encargado de la División de Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Justicia, en su condición de órgano de control interno de la Defensa Pública, designará a sus representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

NOVENO: Se conforma la Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública del modo siguiente:

Miembros Principales:

1. Dr. Daniel Ramírez Herrera, titular de la cédula de identidad No. 12.454.532, en su carácter de Coordinador General de la Defensa Pública.
2. Dra. Betzaida Pérez Santoyo, titular de la cédula de identidad No. 8.219.738, en su carácter de Coordinadora de Actuación Procesal de la Defensa Pública.
3. María Noriega de Girón, titular de la cédula de identidad No. 6.151.743, en su carácter de Coordinadora de Unidades de Defensa de la Defensa Pública.
4. Dr. Francisco Javier Río Barrios, titular de la cédula de identidad No. 6.284.761, en su carácter de Coordinador de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública.
5. Lic. Alexander Milano, titular de la cédula de identidad No. 6.645.551, en su carácter de Coordinador de Administración de la Defensa Pública.

Miembros Suplentes:

1. Abg. Franklín Vezga Carvajal, titular de la cédula de identidad No. 8.922.313, como suplente del Coordinador General.
2. Abg. Jonathan Mario Muestioia, titular de la cédula de identidad No. 12.419.124, como suplente de la Coordinadora de Actuación Procesal.
3. Lic. Rafael Gil Guerrero, titular de la cédula de identidad No. 11.049.041, como suplente de la Coordinadora de Unidades de Defensa.
4. Abg. Yadira Pérez Campos, titular de la cédula de identidad No. 10.181.283, como suplente del Coordinador de Consultoría Jurídica.
5. Lic. Luther Bravo Godier, titular de la cédula de identidad No. 12.095.746, como suplente del Coordinador de Administración.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública al Abg. Marcos Gómez Medina, titular de la cédula de identidad No. 15.528.332, quien estará a cargo de la División de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública, a los fines de coadyuvar en los procesos que ameritan la aplicación de la normativa contenida en el precitado Decreto - Ley de Contrataciones Públicas.

DECIMO: se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Dirección General de la Defensa Pública, en la ciudad de Caracas, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008). Publíquese. Cúmplase.

ABIGAIL DEYANIRA NIEVES BASTIDAS
Directora General de la Defensa Pública

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

VERSION MINIATURA



CONSTITUCIÓN DE
LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



República Bolivariana de Venezuela

**LEY DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL EN RADIO
Y TELEVISIÓN**

Caracas, Venezuela / 2004



República Bolivariana de Venezuela

**LEY DE LOS
CONSEJOS
COMUNALES**

Caracas-Venezuela / 2006